RESOLUCIÓN No. 0077

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 010-DPS-GADMT-2020, del 28 de enero de 2020, suscrito por el abogado David Crespo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal referente a la suscripción de convenios con los GAD Parroquiales Rurales del Cantón, para la transferencia de recursos destinados a los festivales culturales;

Que, la Dirección de Turismo y Cultura mediante oficio 008-GADMT-DCT, del 28 de enero de 2020, emite el Informe Técnico, para el análisis, tratamiento y autorización de la firma de convenios con los GAD Parroquiales Rurales del Cantón Tena, quienes solicitan el financiamiento y transferencia de recursos para la ejecución de proyectos culturales, según lo estipula la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometen el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, el artículo 260 de la Constitución señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la Constitución señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 3 del COOTAD indica: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el artículo 54 del COOTAD menciona: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo

GAD MUNICIPAL Tena
06 FEB 2020
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA
FIRMA:

sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 55 del COOTAD dispone: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 126 del COOTAD señala: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un Convenio;

Que, el artículo 275 del COOTAD establece: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el artículo 279 del antes señalado Código dispone: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, los artículos 4 y 6, de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometen el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece y regula la suscripción de convenios de financiamiento y la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos;

Que, el artículo 18, de la antes señalada Ordenanza, dispone: Convenios de transferencia de recursos y su justificación.- Aprobado el presupuesto municipal, la Dirección Financiera mediante Convenio transferirá a las dependencias descentralizadas municipales los recursos para la operación de sus actividades que previamente ha sido aprobado por el Concejo mediante el POA…; estas transferencias deben tener la aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 60, literal n) del COOTAD. En estos convenios de transferencia de recursos se hará constar una cláusula de la obligación de administrar los recursos, con sujeción a las leyes, rendición de cuentas y al control de los órganos del Estado. La Dirección Financiera realizará el Acta de Finiquito en la cual se hará constar el cumplimiento del convenio y liquidaciones de las operaciones administrativas y económicas, con la respectiva documentación que justifique el gasto. Los representantes legales de las instituciones pública o privada con recursos públicos, o su delegado, responderán ante los órganos de control, por la administración de los recursos y de manera solidaria el contador o contadora, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penal;

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción de los Convenios de Transferencia de Recursos a favor de los GAD Parroquiales Rurales del Cantón Tena, para la ejecución de los proyectos culturales de acuerdo al siguiente detalle:

GAD PARROQUIAL RURAL	PROYECTO	MONTO
Puerto Napo	"PRIMER ENCUENTRO ÉTNICO CULTURAL, GASTRONÓMICO, TURÍSTICO Y PRODUCTIVO PUERTO NAPO"	25.000.00
Chonta Punta	"FOMENTO TURÍSTICO 2020 PARA EL RESCATE DE LA CULTURA EN LA PARROQUIA RURAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO"	20.000.00
Misahuallí	"SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA E INTERCULTURAL DEL CARNAVAL PLAYERO DE PUERTO MISAHUALLÍ"	50.000.00
Tálag	"PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, ARTES, ACTIVIDADES Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES SHANDIA CABECERA PARROQUIAL TÁLAG"	20.000.00
Ahuano	"PROMOCIÓN AL TURISMO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL CARNAVAL INTERCULTURAL AHUANO"	21.800.00

2. Requerir de la Dirección Financiera que previo a la suscripción de los convenios de trasferencia de recursos, deberá adjuntarse las correspondientes partidas presupuestarias de cada uno de los proyectos.

Tena, 5 de febrero de 2020.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL Tena
06 FEB 2020
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 11:48 FIRMA:

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Turismo y Cultura
GAD Parroquiales Rurales del Cantón Tena
Archivo

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
2020/02/06

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
DIRECCION DE CULTURA Y

Verónica R
06/02/2020
14:90